TIPO CONTRATO:	CONVENIO SOLIDARIO
No. CONTRATO:	CS-SP-006-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, COMUNITARIOS Y SOCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE FILADELFIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VERSO, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIONES GENERALES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS
IDENTIFICACIÓN:	890.801.144-9
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERSO
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.001.790-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ STELLA GRISALES OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	24.645.918
VALOR:	**TREINTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 33.017.666),** discriminados así: **Municipio:** VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 29.748.279). **JAC:** TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.269.387).
PLAZO:	El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 02 de septiembre de 2026, sin superar la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber: **OSCAR EDUARDO ÁLZATE CANO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.056.255, quien en calidad de alcalde municipal elegido popularmente, cargo del cual tomó posesión ante la Notaria Única del municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para efectuar esta clase de contratos a partir de Articulo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3, ley 136 de 1994 articulo 91 D-5, Decreto 111 de 1996 artículo 110, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO; y de otra **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERSO** con NIT 900.001.790-1 representada legalmente por LUZ STELLA GRISALES OCAMPO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.645.918, quien para efectos del presente convenio se denominará EL CONVENIENTE; Convenimos celebrar el presente convenio solidario que se regirá por la normatividad vigente de contratación, en especial la ley 80 de 1993 y sus decretos y normas reglamentarias, entre ellas el decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo al Decreto 142 de 2023, *" Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*, en su título 15, articulo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. En consecuencia, el presente convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, COMUNITARIOS Y SOCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE FILADELFIA Y LA JUNTA DE

ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VERSO, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIONES GENERALES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Entregar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio solidario.
2. Cumplir con las entregas de bienes y servicios en la forma estipulada, a fin de dinamizar las actividades, la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual; no obstante, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.
3. Hacer seguimiento a la calidad, idoneidad y oportunidad del objeto del convenio solidario.
4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio solidario, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
5. Realizar el desembolso del aporte del Municipio de Filadelfia acorde con los requerimientos presentados por la comunidad como destinación del recurso de presupuesto.
6. Verificar la debida destinación del recurso desembolsado y la entrega efectiva de los servicios contratados.

POR PARTE DEL CONVENIENTE EJECUTOR:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad. **2.** Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.**3.** Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.**4.** Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del convenio.**5.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía. **6.** El contratista no podrá subcontratar ni ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Filadelfia caldas. **7.** Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente. **8.** Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del convenio. **9.** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del convenio. **11.** Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93. **13.** Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios. **14.** Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado. **15.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo. **16.** Suscribir el acta de inicio. **17.** Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE FILADELFIA. **18.** El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual. **19.** Una vez finalizado el convenio el CONVENIENTE se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio. **20.** Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONVENIENTE:

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida
2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
3. Responder por la calidad acordada de las actividades contratadas.
4. Entregar las obras dentro del tiempo señalado en el contrato; en la oficina de Planeación Municipal coordinando la entrega con el supervisor.
5. Cumplir con la ejecución de cada una de las actividades señaladas en la ficha técnica establecida en el numeral 5.3 de los estudios previos.
6. Cumplir con las normas generales de la construcción.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO.

a. Aportes de la Entidad Estatal

Los aportes de la entidad estatal se realizarán de la siguiente manera:

	APORTE ALCALDIA MUNICIPAL	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	PISCINA MUNICIPAL				$6.330.191
2,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION FAJA EN GRANITO FUNDIDO EN SITIO H HASTA = 25 CM. (INCLUYE PULIMIENTO Y DILATACIONES)	ML	76,00	$ 53.564,75	$4.070.921
2,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GRANITO FUNDIDO EN SITIO (INCLUYE DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA, DILATACION PVC)	M2	1,00	$ 98.110,92	$98.111
2,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION IMPERMEABILIZACION EN CUBIERTA CON CINTA ASFALTICA AUTOADHESIVA 1,2MM, ANCHO 20CM CON FOIL DE ALUMINIO, SIKA MULTISEAL O SIMILAR. INCLUYE (INCLUYE MEDIA CAÑAS, REMATES, PINTURA BITUMINOSA)	ML	5,00	$ 18.616,08	$93.080
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PINTURA ESMALTE	M2	37,00	$ 17.952,10	$664.228
2,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MALLA ESLABONADA CAL. 12 DE 2 1/4" X 2 1/4"	M2	8,00	$ 58.389,02	$467.112
2,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PASADOR DE PUERTA 2" COLOR NEGRO REF. FIXSER O SIMILAR. ACABADO COLOR NEGRO.	UN	8,00	$ 15.429,46	$123.436
2,7	REPARACIÓN DE PUNTO SANITARIO OBSTRUIDO INCLUYE SONDEO DE TUBERÍA, RETIRO REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1,00	$ 59.811,37	$59.811

	DE GRIFERIA DE TANQUE SANITARIO DE DOZ PIEZAS.				
2,8	REPARACIÓN DE DAÑO EN ENCHAPE Y MORTERO DE PISCINA. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ENCHAPE PISO BLANCO 20x20cm Tipo CORONA o SIMILAR EN FONDO DE PISCINA, PEGAMENTO EPOXICO	M2	0,50	$ 1.506.983,34	$753.492
3	ESTADIO MUNICIPAL				$9.457.753
3,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA GALVANIZADA DE 2" X 2,5 MM INCLUYE PEDESTAL EN CONCRETO.	ML	12,00	$ 85.330,31	$1.023.964
3,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MALLA ESLABONADA CAL. 12 DE 2 1/4" X 2 1/4"	M2	14,60	$ 58.389,02	$852.480
3,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ANGULO DE 1 1/2"X3/16" PARA CERRAMIENTO	ML	0,00	$ 26.399,04	$0
3,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGUETA EN CONCRETO 3000 PSI PARA CONFINAR ADOQUIN SECCION 0,15X0,20	ML	7,20	$ 74.072,64	$533.323
3,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION IMPERMEABILIZACION EN CUBIERTA CON CINTA ASFALTICA AUTOADHESIVA 1,2MM, ANCHO 20CM CON FOIL DE ALUMINIO, SIKA MULTISEAL O SIMILAR. INCLUYE (INCLUYE MEDIA CAÑAS, REMATES, PINTURA BITUMINOSA)	ML	10,00	$ 18.616,08	$186.161
3,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PINTURA ESMALTE	M2	25,00	$ 17.952,10	$448.803
3,7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR ALTURA > 3 M. (INCLUYE, ESTUCO, 3 MANO DE PINTURA TIPO 1). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	m2	17,50	$ 29.186,88	$510.770
3,8	SUMINISTRO DE ARENA PARA RENIVELACIÓN DE CANCHA	M3	28,00	$ 80.917,30	$2.265.684
3,9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PINTURA EN CAL 2 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR ALTURA > 3 M. (2 MANO DE PINTURA EN CAL RENDIMIENTO ESTIMADO 40M2 POR SACO). COLOR BLANCO SEGÚN DISEÑO POR M2	UND	16,00	$ 29.650,50	$474.408
3,10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CAL PARA DEMARCACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL	UND	20,00	$ 29.650,50	$593.010

3,11	REPARACIÓN ACCESORIOS TANQUE DE SANITARIO	UND	5,00	$ 200.000,00	$1.000.000
3,12	REPARACIÓN DE PUERTA METALICA (INCLUYE SOLDADURA, ANGULO 1 1/2" EN CALIBRE 3/16", MASILLA)	UND	1,00	$ 401.371,06	$401.371
3,13	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SOLDADURA METALICA PARA REPARACIÓN DE BANQUILLOS METÁLICOS (INCLUYE SOLDADURA, MASILLA)	UND	2,00	$ 50.194,60	$100.389
3,14	JORNAL (AYUDANTE DE OBRA)	DIA	10,00	$ 106.739,00	$1.067.390
4	COLISEO				$3.145.492
4,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PASADOR DE PUERTA 2" COLOR NEGRO REF. FIXSER O SIMILAR. ACABADO COLOR NEGRO.	UN	6,00	$ 15.429,46	$92.577
4,4	INSTALACION ORINAL INSTITUCIONAL MEDIANO DE ENTRADA SUPERIOR EN PORCELANA EXISTENTE. INCLUYE SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA REGULACIÓN Y SIFÓN	UN	2,00	$ 250.454,49	$500.909
4,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	UN	3,00	$ 77.991,20	$233.974
4,6	MONTAJE APARATOS SANITARIOS LAVAMANOS	UN	2,00	$ 73.462,21	$146.924
4,7	REPARACIÓN DE PUNTO SANITARIO OBSTRUIDO INCLUYE SONDEO DE TUBERÍA, RETIRO REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA DE TANQUE SANITARIO DE DOZ PIEZAS.	UN	2,00	$ 144.811,37	$289.623
4,8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLAFON LOZA BLANCO. INCLUYE BOMBILLA AHORRADORA 25W/120V E27. LUZ CALIDA	UN	2,00	$ 100.328,98	$200.658
4,9	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE ENCAUCHETADO 3X10 AWG (ALIMENTACIÓN ILUMINACIÓN MUSEO JOSE MARIA CORDOBA). INSTALACIÒN A TODO COSTO.	ML	55,00	$ 23.000,00	$1.265.000
4,10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE RIEL METALICO DE 1M CON 4 LAMPARAS SPOT DE TECHO DE 20W LUZ CALIDA DIRIGIBLES	UN	2,00	$ 207.913,98	$415.828
	CANCHA DE TEJO				$3.775.174
5,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LUMINARIA REFLECTOR ES 100W (REFLECTOR LED LQ)	UND	1,00	$ 159.456,08	$159.456

5,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CAJON METALICO PARA CANCHA DE TEJO EN ANGULO DE 1 1/2" 3/16, INCLUYE TELERA DE CERRAMIENTO Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	4,00	$ 748.716,80	$2.994.867
5,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E=0.07 M (SIN REFUERZO)	M2	6,00	$ 89.651,47	$537.909
5,7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION RELLENO EN AFIRMADO COMPACTADO	M3	0,54	$ 152.717,00	$82.942

b. Aportes del Organismo de Acción Comunal

No.	ACTIVIDAD	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APORTE ORGANISMO ACCIÓN COMUNAL				
1,1	MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA INSTALACIÓN PINTURA ESMALTE	M2	132,90	$ 5.096,70	$677.351
1,2	MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA APLICACIÓN DE PINTURA EN CAL HIDRATADA	M2	810,00	$ 2.912,40	$2.359.044
1,3	MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA EXCAVACION MANUAL	m3	4,00	$ 58.248,00	$232.992
	VALOR TOTAL APORTE ORGANISMO ACCIÓN COMUNAL				$3.269.387

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

- INSTALACIÓN FAJA EN GRANITO FUNDIDO: Esta actividad técnica comprende el suministro, transporte e instalación en sitio de una faja en granito fundido con una altura de hasta 25 cm. La especificación incluye el proceso de pulimiento y la ejecución de dilataciones para garantizar un acabado estético, uniforme y resistente al tráfico.
- INSTALACIÓN GRANITO FUNDIDO: Consiste en el suministro, transporte e instalación de granito fundido aplicado directamente en el lugar de la obra. El procedimiento abarca el destronque inicial, la pulida y el brillado de la superficie, incorporando dilataciones en PVC para el control de juntas y prevención de fisuras.
- IMPERMEABILIZACIÓN EN CUBIERTA CON CINTA ASFÁLTICA: Esta labor técnica incluye el suministro e instalación de cinta asfáltica autoadhesiva de 1.2 mm de espesor y 20 cm de ancho, protegida con foil de aluminio (tipo Sika Multiseal o similar). La intervención contempla la ejecución de media cañas, remates y la aplicación previa de pintura bituminosa para asegurar el sellado de filtraciones.
- INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA: Se refiere al suministro, transporte e instalación de malla eslabonada calibre 12, con una trama de 2 1/4" x 2 1/4". Esta actividad está destinada a la reposición o

construcción de cerramientos en áreas deportivas, garantizando la seguridad y delimitación de los espacios.

- INSTALACIÓN PINTURA ESMALTE: Comprende el suministro y la aplicación de pintura tipo esmalte sobre superficies metálicas o de madera previamente preparadas. Su propósito es proporcionar una capa protectora contra la corrosión y el desgaste ambiental, además de renovar el aspecto estético de arcos, banquillos y puertas.
- REPARACIÓN DAÑO ENCHAPE Y MORTERO: Esta labor implica la reparación de superficies en la piscina municipal mediante el suministro e instalación de enchape de piso blanco de 20x20 cm (tipo Corona o similar). Se incluye la aplicación de pegamento epóxico y mortero especializado para garantizar la adherencia y estanqueidad en el fondo del escenario.
- INSTALACIÓN PASADOR DE PUERTA: Consiste en el suministro e instalación de pasadores metálicos de 2 pulgadas en color negro (referencia Fixser o similar). La especificación técnica incluye los herrajes y la mano de obra necesaria para asegurar el cierre efectivo de las puertas de acceso en los escenarios deportivos.
- INSTALACIÓN TUBERÍA GALVANIZADA: Comprende el suministro, transporte y montaje de tubería de acero galvanizado de 2" x 2.5 mm de espesor. El ítem incluye la construcción de un pedestal en concreto para el anclaje sólido de la estructura, asegurando su estabilidad y resistencia frente a la intemperie.
- INSTALACIÓN DE ÁNGULO PARA CERRAMIENTO: Se refiere al suministro e instalación de perfiles metálicos en ángulo de 1 1/2" x 3/16". Estos elementos actúan como marco y soporte estructural para la fijación de la malla eslabonada en los cerramientos perimetrales del estadio o la cancha de tejo.
- VIGUETA EN CONCRETO: Esta actividad implica el suministro e instalación de viguetas vaciadas en concreto reforzado de 3000 PSI, con una sección transversal de 0.15 x 0.20 metros. Su función técnica es el confinamiento lateral de adoquines o superficies de piso para evitar desplazamientos de la capa de rodadura.
- ESTUCO Y VINILO 3 MANOS: Consiste en la aplicación de una capa de estuco para nivelar imperfecciones, seguida de tres manos de pintura vinílica tipo 1 sobre muros. Esta especificación busca entregar una superficie lisa, lavable y con un acabado cromático acorde al diseño de los escenarios deportivos.
- ARENA PARA NIVELACIÓN DE CANCHA: Se refiere al suministro y distribución manual de arena para la renivelación de la superficie de juego en el estadio. El objetivo técnico es corregir depresiones y mejorar el drenaje superficial, asegurando condiciones óptimas para el desempeño deportivo.
- PINTURA EN CAL: Comprende el suministro, transporte y aplicación de dos manos de pintura a base de cal hidratada sobre muros exteriores, especialmente los de altura superior a 3 metros. Es una técnica de mantenimiento preventivo y embellecimiento que mejora la reflectividad y estética de los cerramientos.
- CAL PARA DEMARCACIÓN: Consiste en el suministro y aplicación técnica de cal para la demarcación perimetral y de áreas internas de la cancha de fútbol. La actividad asegura la visibilidad de las líneas de juego durante eventos deportivos en el estadio municipal.
- REPARACIÓN PUERTA METÁLICA: Esta especificación técnica abarca la reparación integral de puertas metálicas, incluyendo labores de soldadura, refuerzo con ángulos de 1 1/2" en calibre 3/16" y la aplicación de masilla para nivelar superficies antes del acabado final con pintura.

- REPARACIÓN PUNTOS DE SOLDADURA: Se refiere a la ejecución de soldadura eléctrica y aplicación de masilla metálica para la reparación de banquillos y otras estructuras fijas. Incluye el transporte de equipos de soldadura y los insumos necesarios para restaurar la integridad estructural de los elementos metálicos.
- JORNAL (AYUDANTE OBRA): Representa el aporte de mano de obra para labores de apoyo general que no requieren especialización técnica. El personal vinculado realiza tareas de excavación, carga de materiales, apoyo en pintura y limpieza general bajo la dirección del residente de obra.
- INSTALACIÓN ORINAL: Esta labor implica el montaje de un orinal institucional mediano de entrada superior en porcelana. La especificación técnica incluye el suministro e instalación de la grifería de regulación, el sifón y los accesorios necesarios para su conexión funcional a la red hidrosanitaria.
- INSTALACIÓN PUNTA AGUA FRÍA: Comprende el suministro e instalación de un punto de salida de agua utilizando tubería de PVC-P de 1/2 pulgada. El ítem incluye todos los accesorios de instalación (codos, adaptadores y uniones) necesarios para dejar el punto listo para el servicio.
- APARATOS SANITARIOS LAVAMANOS: Esta especificación técnica se enfoca en el montaje y fijación de aparatos sanitarios tipo lavamanos. Incluye la conexión técnica a las redes existentes de agua y desagüe, garantizando la ausencia de fugas y la correcta operatividad del sistema.
- PLAFON LOZA BLANCO: Consiste en el suministro e instalación de un portalámparas de loza blanca para techo o pared. La actividad incluye la instalación de una bombilla ahorradora de 25W/120V con rosca E27 que proporcione luz cálida en las unidades sanitarias o camerinos.
- CABLE ENCAUCHETADO: Se refiere al suministro e instalación de cable con aislamiento tipo encauchetado de calibre 3X10 AWG. Este cable es ideal para la alimentación de sistemas de iluminación en escenarios deportivos y museos, ofreciendo protección contra daños mecánicos y humedad.
- RIEL METÁLICO DE 1M CON 4 LÁMPARAS: Esta labor técnica implica la instalación de un riel metálico de un metro que soporta cuatro lámparas tipo spot de 20W. Las lámparas son de luz cálida y dirigibles, permitiendo una iluminación focalizada para resaltar áreas específicas del museo deportivo.
- REPARACIÓN DE BATERÍA SANITARIA: La actividad consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo de las piezas internas y externas del tanque de un inodoro. Su objetivo es solucionar problemas técnicos de fugas, mecanismos de descarga defectuosos o falta de presión de agua.
- INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE EXTERIORES: Este proceso de acabado exterior implica primero la aplicación de una capa de estuco para generar una base lisa y resistente. Posteriormente, se aplican tres capas de pintura vinílica especial para exteriores, protegiendo los muros de la intemperie y mejorando su apariencia visual.

Plan de Trabajo:

Organismo de Acción Comunal presentará a la Entidad Estatal el plan de trabajo en el cual incluirá un cronograma detallado para la ejecución del convenio.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

La Junta de Acción Comunal de La Montaña del Municipio, debe ejecutar las actividades, conforme a las especificaciones técnicas que le suministre el municipio apoyado en los profesionales de la Secretaría de

Planeación y Obras Públicas y el supervisor que se designe para la ejecución del convenio, por lo tanto, entre el personal que empleen en las respectivas actividades y el municipio, no existirá ninguna clase de vínculo contractual o laboral.

Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.
El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto

a. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de obra	Un (01) años desde la expedición de la matricula profesional.	N/A

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad. Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

c. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Ingeniero supervisor.

MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El (Organismo de Acción Comunal o la Entidad Estatal] dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

- (01) volqueta y/o camioneta

EQUIPOS

- (01) Mezcladora.
- (01) Equipo de soldadura.
- (01) Herramienta menor.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del convenio es de TREINTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 33.017.666) DISCRIMINADOS ASÍ: Por parte del Municipio de Filadelfia, Caldas: $ 29.748.279 amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- No. 1228 del 01/08/2026.
- No. 1229 del 01/08/2026.
- No. 1230 del 01/08/2026.
- No. 1231 del 01/08/2026.
- No. 1232 del 01/08/2026.

Por parte de la JAC: $ 3.269.387 representados en mano de obra no calificada para instalación pintura esmalte, para aplicación de pintura en cal hidratada y para excavación manual.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Filadelfia caldas, cancelará el valor del Convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: actas parciales periódicas y/o proporcionales por tiempo laborado, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades presentado por el contratista y el informe de supervisión elaborado por el supervisor del convenio y la certificación del contador de aportes a los parafiscales acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del mes inmediatamente anterior. Esta forma de pago obedece a que, para las actividades a desarrollar la condición menos onerosa para el municipio es fijar como remuneración un valor periódico, con la cual se pueden obtener los mismos resultados del servicio contratado. Además, permite verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio. El Municipio de Filadelfia Caldas, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos de Ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **CUARTA: PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 02 de septiembre de 2026, sin superar la presente vigencia fiscal. **QUINTA: CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente convenio el incumplimiento de EL CONVENIENTE de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas que afecten de manera grave y directa la ejecución de éste y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del presente convenio que causen perjuicio al Municipio. **SEXTA: GARANTÍAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula *"…En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..."* teniendo en cuenta el tipo de convenio se advierte que el mismo, ofrece riesgos al Municipio, se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, consistentes en garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un Banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones que genera el presente convenio serán asumidas por el Municipio se soportan mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Código BPIN	No. CDP	Fuente Recursos	Valor
20260000000 7219	1228	Propios	$ 15.000.000
	1229	Propios	$ 9.250.000
	1232	Propios	$ 1.098.279

	1231	Propios	$ 400.000
	1230	Propios	$ 4.000.000
$ 29.748.279			

OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIENTE: Por tratarse de un Convenio Solidario el presente convenio no genera relación laboral con el municipio ni pago de prestaciones distintas al valor acordado en el convenio, EL CONVENIENTE gozará de plena autonomía, para la realización del objeto contractual, en los términos del mismo. **NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio será terminado de común acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización, o por las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y sus normas modificatorias y reglamentarias, y de manera unilateral por parte de la administración en caso de: 1) Incumplimiento parcial o total de EL CONVENIENTE de las obligaciones contractuales previamente declarado y notificado por el supervisor del convenio. 2) Porque las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3) Por las causales de la Ley 418 de 1997 (artículos 92-94). **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONVENIENTE no podrá ni en todo ni en parte ceder las obligaciones que se le impones a los derechos que le confiere el presente convenio salvo expresa y estricta autorización del Municipio de Filadelfia Caldas. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será especialmente el Municipio de Filadelfia Caldas. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVENIENTE declara bajo la gravedad de juramento que para la celebración del presente convenio no se haya incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas y previstas en la Constitución y la Ley, en especial, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá por los mecanismos alternativos de solución de conflictos ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del convenio, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del convenio, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente acta, el Municipio lo modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándolo a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del convenio se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses de EL CONVENIENTE éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será realizada por **la Secretaría de Planeación y Obras Públicas** de conformidad con la designación de supervisión realizada por el Alcalde Municipal, realizando la supervisión del convenio que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con el Manual de interventoría Interna y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren. **DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONVENIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen

ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, el CONVENIENTE debe pagar al Municipio de Filadelfia Caldas a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio de Filadelfia Caldas adeude al CONVENIENTE con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de quienes intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma en Filadelfia Caldas, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado
OSCAR EDUARDO ÁLZATE CANO
Alcalde Municipal

Original Firmado
LUZ STELLA GRISALES OCAMPO
Representante Legal
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VERSO
CONVENIENTE

Revisión Técnica: Ricardo Morales Gómez
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Revisión Legal: Natalia Pava García
Abogada Área de Contratación